

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	DESPACHO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	
2. No. de proceso en el plan de compras:	ID 258	
3. No. BPIN (proyectos de inversión)	BPIN 202500000043070	
3.1 No. clasificación central de productos (CPC) -DANE	N/A	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. El Departamento de La Guajira, es una Entidad Territorial y goza autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, así como también, para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. De igual forma, ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y 4. Participar en las rentas nacionales (artículos 287 y 298 C.N.). La Administración Departamental de La Guajira, en procura precisamente de los cometidos, tanto constitucionales como legales, como Ente Territorial, tiene dentro de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de los administrados. Asimismo, la Contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. El Departamento por medio de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo contenido en la Ley 715 de 2001, “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación, salud, entre otros”, tiene asignadas una competencias en el Componente de Educación, las cuales se encuentran contenidas en el artículo 6, en cuanto a que, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación, entre otras competencias, participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. El Departamento, en el cumplimiento normal de la actividad que desarrolla, debe cumplir con celeridad y eficiencia la actividad administrativa, toda vez que dicha actividad se lleva a cabo con el objeto de satisfacer las necesidades de los administrados, y el cumplimiento de los cometidos estatales, en virtud de lo legalmente establecido. La Secretaría de Educación del Departamento, entre sus funciones está la de prestar apoyo a las diferentes Áreas que lo solicitan, suministrándole a éstas, los elementos y apoyo logístico necesarios, para que puedan cumplir a cabalidad con sus funciones administrativas.	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

	La Entidad Territorial, debe garantizar el funcionamiento adecuado de las instalaciones de las Instituciones y Centros Educativos de los Municipios No Certificados, desde las cuales ofrece sus servicios educativos, y para ello se requiere mantener en óptimas condiciones de higiene, aseo, salubridad y limpieza, para su normal funcionamiento, bienestar y ambiente laboral sano de los estudiantes, docentes, directivos y comunidad educativa, en general, para lo cual se hace necesario contratar el Servicio del Personal para la realización de las labores de Aseo y Limpieza, que utilizarán los materiales necesarios entregados para la ejecución de sus actividades, para la debida prestación del servicio. Por otro lado, es preciso mencionar que el servicio de aseo en las distintas instituciones y centros educativos, requiere de mayor esfuerzo por parte del recurso humano teniendo en cuenta las particularidades de la infraestructura de las instituciones educativas y la mayor frecuencia en limpieza, especialmente en áreas sensibles como baños y comedores, los cuales debido a la jornada escolar y recesos amerita que el servicio de limpieza se deba realizar con mayor periodicidad. De esta forma, se prioriza la calidad y seguridad de la comunidad educativa. Así mismo, 12 instituciones educativas se encuentran en zonas de difícil acceso, conforme a acto administrativo 0881 de fecha 29 de octubre de 2024 adicionado por el Decreto 0883 del 30 de octubre de 2024, requiriendo también mayor esfuerzo por parte del recurso humano para la prestación del servicio. Tales servicios son de vital importancia en el desarrollo de las distintas actividades misionales de la Instituciones y Centros Educativos y no se cuenta con el personal de planta suficiente para prestar y adelantar dicho servicio, teniendo en cuenta para ello, lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias en materia de prestación de servicios, con el fin de poder atender labores de aseo integral, labores de limpieza y desinfección de las diferentes oficinas y sedes de los mismos, según los recursos disponibles para atender la necesidad insatisfecha en la administración Departamental. Las labores de aseo que se desarrollan en las Instituciones públicas y privadas, generalmente son tercerizadas por medio de Empresas contratadas, para la Prestación de dichos servicios especiales, lo cual permite disminuir cargas administrativas y concentrar las actividades en sus funciones misionales. Las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería generan ahorro en costos y en el manejo y administración de personal, eliminando cargas impositivas y gastos administrativos. El Departamento no cuenta dentro de su Planta de Personal con cargos para atender las necesidades de aseo y servicios generales, por lo que se debe acudir a la Contratación de Empresas creadas en el mercado para la prestación de estos servicios, a fin de satisfacer las necesidades descritas. Con la presentación de este estudio, se busca satisfacer las necesidades que presenta la Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira, respecto de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL DE ASEO Y LIMPIEZA CON SUMINISTRO DE INSUMOS EN LAS SEDES E INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, por lo que se requiere imprescindiblemente adelantar el correspondiente Proceso de Selección por Selección Abreviada de Menor Cuantía, para la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios. La necesidad se resume, en aras de lograr una adecuada prestación y atención del Servicio de Aseo y la limpieza y desinfección de los pozos sépticos, desinfección y limpieza de tanques elevados de almacenamiento de agua potable y limpieza de fachada de las distintas sedes educativas de los municipios no certificados como apoyo a la gestión Institucional de la Secretaría de Educación de La Guajira, dotando de Personal idóneo y suficiente, requerido para los Servicios de Aseo y Limpieza, que utilicen los elementos personales higiénicos de bioseguridad y de trabajo en alturas necesarios, para desarrollar las respectivas labores en cada Institución o centro, para lo cual, el Contratista Seleccionado, durante la ejecución del contrato, deberá tener la capacidad de proveer a cinco (5) trabajadores certificados en trabajos en altura, con curso de 20H, cuya certificación debe ser expedida por una escuela de entrenamiento en alturas avalada por el Ministerio de Trabajo, recurso humano que en casos fortuitos y de fuerza mayor, deben tener reemplazo en los tiempos que se requieran para no generar traumatismos en la Administración Departamental. Además, se deberá buscar el fortalecimiento Institucional, proyectando un ambiente salubre y agradable de limpieza para los usuarios beneficiarios. Actualmente, el Departamento de La Guajira, en los doce Municipios No certificados, cuenta con 27 instituciones educativas que están provistas con tanques elevados para el almacenamiento y suministro de agua potable, igualmente, existen 61 instituciones educativas que no cuentan con el servicio de alcantarillo, siendo necesario la utilización de pozos sépticos entre todas la suma de 100 pozos de esta naturaleza, para la destinación final de residuos según inventario anexo. EL inventario de la capacidad de cada tanque por cada institución educativa, del Departamento es el siguiente:
--	--

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CAPACIDAD TANQUE ELEVADO LT
DIBULLA	Institución Educativa Rural Agropecuario de Mingueo	6000
	Institución Educativa Rural Miguel Pinedo Barros	5000
	Institución Educativa Rural Adolfo Antonio Mindiola Robles	5000
	Institución Educativa Buenas Aires de Campana	4000
	Institución Educativa Rural Nuestra señora del Pilar	10000
	Institución Educativa San Antonio de Palomino	10000
	Institución Educativa Rural Riohacho	6000
MANAURE	Institución Educativa Sagrado Corazon de Jesus	10000
	Institución Educativa Eusebio Septimio Mary	10000
	Institución Educativa Urbana Mixta # 1	5000
LA JAGUA DEL PILAR	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Anuario Manjarrez	5000
	Centro Educativo El Plan	4000
SAN JUAN DEL CESAR	Institución Educativa Mercedes Romero de Quintero	5000
	Institución Educativa Maria Auxiliadora	5000
	Institución Educativa La Normal Superior	10000
	Centro Educativo Rural El Tablazo	4000
	Institución Educativa Eduardo Guerra	5000
	Institución Educativa El Carmelo	6000
	Institución Educativa Ana Joaquina Rodriguez Cañaverales	4000
ALBANIA	Institución Educativa Manuel Antonio Davila	4000
	Institución Educativa San Rafael de Albania	10000
	Centro Educativo Eduardo Pinto de Porciosa	6000
	Centro Educativo Los Remedios	4000
HATONUEVO	Institución Educativa Rural Maria Auxiliadora de Cuestecitas	10000
	Institución Educativa Carlos Alberto Camargo Mendez	6000
	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen	10000
BARRANCAS	Institución Etnoeducativa Monte Alvernia	10000

La limpieza de estos, se considera primordial para evitar el riesgo de enfermedades infectocontagiosas, dentro de la comunidad educativa, beneficiando a todos sus integrantes, proporcionándoles un entorno limpio y seguro que contribuya a su bienestar, salud y desempeño académico, lo cual justifica dicha contratación.

- El inventario de la capacidad de pozo sépticos por cada institución educativa, del Departamento es el siguiente:

MUNICIPIO	Institución Educativa	SEDES	POZOS	NO POZOS
ALBANIA	Institución Educativa San Rafael de Albania	1		0
	Centro Educativo Eduardo Pinto de Porciosa	1	3	
	Centro Educativo Los Remedios	2	2	
	Institución Educativa Rural Maria Auxiliadora de Cuestecitas	2	1	
HATONUEVO	Institución Educativa Carlos Alberto Camargo Mendez	1		0
	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen	3		0
BARRANCAS	Institución Etnoeducativa Monte Alvernia	6	3	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ELOY HERNÁNDEZ DIAZ	2		0
	Institución Educativa Jose Agustin Solano	4		0
	Institución Educativa Pablo VI	4		0
	Centro Educativo Luis A. Brito de San Pedro	2	1	
	Institución Educativa Técnica Remedios Solano	4		0
DIBULLA	Institución Educativa Rural Agropecuario de Mingueo	6	5	
	Institución Educativa Rural Miguel Pinedo Barros	2	1	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

			Institución Educativa Rural Adolfo Antonio Mindiola Robles	2	3	
			Institución Educativa Buenas Aires de Campana	6	5	
			Institución Educativa Rural Nuestra señora del Pilar			
			Institución Educativa San Antonio de Palomino	4	4	
			Institución Educativa Rural Riohacho	2	1	
		DISTRACCION	Institución Educativa Rural Buenavista	2	2	
			Institución Educativa Margoth Maestre de Ariza			
			Centro Educativo Distraccion	3	3	
			Institución Educativa Rural Gladis Bonilla de Gil	1		0
		MANAURE	Institución Educativa Sagrado Corazon de Jesus	1	1	
			Institución Educativa Eusebio Septimio Mary	4		0
			INSTITUCION EDUCATIVA URBANA MIXTA NO1	2	1	
		LA JAGUA DEL PILAR	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Anuario Manjarrez	2		0
			Centro Educativo El Plan			
		FONSECA	Institución Educativa Agropecuaria de Fonseca	5	1	
			Institución Educativa Ernesto Parody Medina	4	6	
			Institución Educativa Tecnica .Agricola de Conejo	2	4	
			Centro Educativo Jose perez	23	3	
			Institución Educativa Roig y Villalba	5		0
			Centro Educativo Almapoque	7		7
			Institución Educativa Juan Jacobo Aragon sede Rafael Manjarrez	2		0
			Institución Educativa Técnica Maria Immaculada	2		0
		SAN JUAN DEL CESAR	Institución Educativa Mercedes Romero de Quintero	5	4	
			Institución Educativa Maria Auxiliadora	2		0
			Institución Educativa La Normal Superior	3	1	
			Centro Educativo Rural El Tablazo	3	4	
			Institución Educativa Eduardo Guerra	1		0
			Institución Educativa El Carmelo	2		0
			Institución Educativa Ana Joaquina Rodriguez Cañaverales	6	4	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

			Institución Educativa Manuel Antonio Davila	2		0
			Centro Rural Mixto Los Haticos	4	3	
			Centro Educativo Corral de Piedras	4	4	
			Institución Educativa Rural Caracoli	2	5	
			Centro Rural Mixto Los Pondores	1		0
			Institución Educativa Hugues Manuel Lacouture	5	6	
			Institución Educativa Maria Emma Mendoza	1		0
		EL MOLINO	Institución EducativaTécnica Agropecuaria Ismael Rodriguez Fuentes	1		0
			Institución Educativa Heliodoro Montero Duarte	1		0
		VILLANUEVA	Institución Educativa Silvestre Dangond	10	4	
			Institución Educativa Técnica Promocion Social	1		0
			Institución Educativa Roque de Alba	2		0
			Institución Educativa Los Fundadores	1		0
			Institución Educativa El goal	2		0
			Institución Educativa Esteban Bendeck Olivella	2		0
		URUMITA	Institución Educativa Immaculada Liñan	1	1	
			Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Urumita	4	4	
			Centro Educativo La Esperanza	9	10	
		De acuerdo a lo establecido en el Decreto 310 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se realizó la consulta de los acuerdos marco para el objeto a contratar, evidenciándose el acuerdo marco para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-SNG-AMP-008-2025.				
		El Departamento de La Guajira en la etapa de planificación procedió a verificar la existencia de Acuerdo Marco para contratar la prestación de los servicios de aseo y cafetería, advirtiendo que, se encuentra vigente el ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA CCE-SNG-AMP-008-2025 celebrado por Colombia Compra Eficiente en el año 2025, con una vigencia hasta el 08 de julio de 2027 El acuerdo marco disponible tiene como objeto establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidad s Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.				
		Una vez analizado el acuerdo marco No. CCE-SNG-AMP-008-2025 de aseo y cafetería así como, cada una de las actividades que lo integran, es posible concluir que el Acuerdo Marco de referencia, cumple solo de forma parcial las necesidades de la Instituciones Educativas y de adquirir el servicio mediante el acuerdo, el Departamento incurriría en fraccionamiento de las necesidades, generando desgaste administrativo y reprocesos que demorarían la puesta en marcha del servicio, corriendo el riesgo de incumplimiento de los principios y postulados del Estado.				
		De la revisión efectuada al acuerdo marco antes mencionado, es posible concluir:				
		1. La Gobernación de La Guajira no acogerá el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-077-01-2024 – CCE-SNG-AMP-008-2025 ya que para atender las actividades de limpieza de fachadas y lavado de tanques elevados que deban ejecutarse a alturas superiores a dos (2) metros, toda				

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

	vez que dichas actividades no se encuentran comprendidas dentro del alcance del servicio de aseo previsto en el Acuerdo Marco. En efecto, el Anexo 2 del Acuerdo Marco establece expresamente que las actividades de servicio de aseo no incluyen trabajo en alturas, entendido, conforme a la Resolución 4272 de 2021, como aquella actividad en la que exista riesgo de caída a dos (2) metros o más respecto del plano inferior. Adicionalmente, Colombia Compra Eficiente aclaró que la quinta generación del Acuerdo Marco no contempla trabajo en alturas en ninguno de sus perfiles. Colombia Compra Eficiente expidió el Comunicado No. 1 del 2 de septiembre de 2025, específicamente para aclarar el tema de alturas. El comunicado dice que el numeral 6.12 de la cláusula 6 de la minuta, que hacía referencia a la prestación del servicio en alturas básico, permaneció por error, porque dicho perfil no fue contemplado en la estructuración de la quinta generación del Acuerdo Marco y, por esa razón, no aparece en el simulador. La necesidad de la Gobernación comprende actividades específicas de limpieza de fachadas, ventanales exteriores y lavado de tanques elevados, cuando para su ejecución se requiera acceder, desplazarse o trabajar a alturas superiores a dos (2) metros, con utilización de sistemas de acceso y de protección contra caídas. Estas labores requieren personal con formación y competencias específicas para trabajo seguro en alturas, así como los equipos y elementos de protección correspondientes, condiciones que no hacen parte de los perfiles ni del alcance ordinario del servicio de aseo ofrecido mediante el Acuerdo Marco. En consecuencia, el Acuerdo Marco no permite satisfacer integralmente esta necesidad específica de la Entidad, razón por la cual las actividades que impliquen trabajo en alturas deben ser atendidas mediante una contratación que permita exigir y verificar las condiciones técnicas, de formación, seguridad y protección contra caídas requeridas para su correcta ejecución. 2. No se contempla la limpieza de pozos sépticos, actividad requerida para algunas instalaciones específicas. Ante lo expresado por el área técnica que solicita la contratación, en virtud a la necesidad planteada, y en aras de asegurar la continuidad en los servicios de aseo y cafetería, la entidad prevé la adquisición del servicio a través de otra modalidad de contratación de conformidad con lo legalmente establecido. Así mismo, el numeral 1, sobre la Información del Acuerdo Marco de Precios indica que las Entidades deberán tener en cuenta que el Servicio de trabajo en alturas nivel avanzado no se encuentra contemplado en el acuerdo vigente y que solo se encuentra disponible el trabajo en alturas nivel básico. Así las cosas, no es factible la contratación del servicio solicitado a través del acuerdo CCE-SNG-AMP-008-2025 , toda vez que no cubre la totalidad de las actividades requeridas para satisfacer la necesidad. Finalmente, se considera pertinente adelantar el proceso en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía , teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007. En atención a lo normado, es necesidad del Servicio Educativo, a través de la Secretaría de Educación Departamental, elaborar el presente documento de Estudio Previo, buscando la celebración de un Contrato para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL DE ASEO Y LIMPIEZA CON SUMINISTRO DE INSUMOS EN LAS SEDES E INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.														
5. Objeto contractual (descripción general):	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL DE ASEO Y LIMPIEZA CON SUMINISTROS DE INSUMOS EN LAS SEDES E INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA														
6. Clasificación UNSPSC:	<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>70111700</td><td>SERVICIOS DE PARQUES, JARDINES Y HUERTOS</td></tr><tr><td>2</td><td>76101500</td><td>DESINFECCIÓN</td></tr><tr><td>3</td><td>76111500</td><td>SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTOS DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS</td></tr></table>			ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	70111700	SERVICIOS DE PARQUES, JARDINES Y HUERTOS	2	76101500	DESINFECCIÓN	3	76111500	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTOS DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto													
1	70111700	SERVICIOS DE PARQUES, JARDINES Y HUERTOS													
2	76101500	DESINFECCIÓN													
3	76111500	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTOS DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS													
7. Especificaciones	Descritas en el numeral 10. Alcance del Objeto.														

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

Técnicas Mínimas		
8. Obligaciones Generales del Departamento :	1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor del Contrato, de acuerdo con los términos que se establezcan en el Contrato. 3. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la Gobernación del Departamento de La Guajira en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. 5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista para la ejecución de contrato. 6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documento que de él forman parte. 8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.	
9. Obligaciones generales del Contratista:	a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las directrices de la administración departamental. 2. Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato, designado por la gobernación de La Guajira. 3. El contratista deberá asignar como mínimo un (1) supervisor quien coordinará el programa de aseo previamente definido por la administración Departamental, con periodicidad Diaria, Semanal, Quincenal y Mensual, entregando reportes semanales y mensuales respecto de la prestación del servicio para garantizar la satisfacción de la Supervisión del contrato o quien este designe. 4. Desarrollar las actividades señaladas en los documentos anexos al proceso de selección del contratista. 5. El contratista deberá prestar el servicio de aseo, diariamente en los horarios y frecuencias establecidos por el supervisor del contrato. 6. Prestar los servicios de lavado y desinfección de pozos sépticos en los términos en los que los solicite el supervisor. 7. Cumplir con la normatividad aplicable para el trabajo en alturas y suministrar a sus operarios las medidas de seguridad necesarias para la realización de los trabajos. 8 El contratista deberá cumplir con la ubicación de los operarios siguiendo las instrucciones del supervisor del contrato. 9 El contratista deberá cancelar al personal encargado de prestar el servicio el salario de manera mensual es decir los cinco (5) primeros días de cada mes, si así se acuerda. 10. Cumplir estrictamente todas las obligaciones laborales, particularmente las establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables de carácter laboral, incluidas las que regulan lo correspondiente al personal vinculado a través de empresas de servicios temporales. 11. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el País. 12. Designar un representante o ejecutivo de cuenta para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información con la administración departamental. 13. Observar con estricto cumplimiento de la normatividad vigente como el Código Sustantivo del Trabajo, para la vinculación y relación laboral con el personal operario encargado de prestar el servicio, para efectos de la prestación del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos, seguridad social, parafiscales, y demás aspectos aplicables. 14. Presentar informes mensuales de la prestación del servicio, en el cual informe las actividades desarrolladas a su cargo, con el personal operario encargado de prestar el servicio. En dichos informes deberán constar las incapacidades y permisos, las novedades de ingreso y retiro del personal, acreditando su afiliación al sistema de seguridad social y anexando copias de las respectivas actas de liquidación y constancias de paz y salvo por todo concepto, según el caso. 15. Presentar cada mes copia de la planilla unificada del pago de seguridad social, con la discriminación de aportes por persona. Dicha relación debe presentarse suscrita por el Representante Legal del contratista, para la aprobación del supervisor del contrato, como requisito previo para cada pago.	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

	16. Garantizar que el personal operario encargado de prestar el servicio guarde la reserva profesional sobre la información que en virtud del desarrollo del contrato llegare a conocer; se debe comprometer así mismo, a no hacer uso directo, próximo ni remoto, de ningún dato concreto o información que pudiere conocer con ocasión del desarrollo del contrato. 17. Demostrar mensualmente o cuando sea requerido por la supervisión, vinculación a las entidades aseguradoras de salud. 18. Abstenerse de vincular personal menor de edad. 19. Garantizar la afiliación a la ARL del personal que utilizara en la prestación del servicio. 20. Pagar por los daños y proceder al reemplazo del personal involucrado si a juicio del supervisor del contrato fuere necesario, cuando las instalaciones físicas del Contratante se deterioren por mal trato y se demuestre responsabilidad del personal que haya ocasionado la avería. 21. El contratista deberá vincular laboralmente al personal y deberá cancelar oportunamente los salarios, las prestaciones y los aportes al sistema de seguridad social de todos los trabajadores que vincule para la prestación del servicio. 22. El contratista deberá capacitar a todos sus operarios en materia de relaciones interpersonales, calidad de vida laboral y otros afines en procura de optimizar la prestación del servicio. 23. Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, por solicitud del supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato. 24. El contratista deberá informar al funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato, sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato. 25. El contratista deberá presentar a la supervisión, la certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal si el contratista está obligado a tenerlo, en la que conste que ha dado cumplimiento estricto a las obligaciones asociadas al pago de aportes parafiscales y de seguridad social del personal vinculado para la ejecución del contrato. Igualmente, cuando la supervisión lo solicite, deberá presentar los soportes de pago correspondientes. 26. Cumplir las obligaciones establecidas en la minuta estándar del contrato. 27. El contratista suministrara e instalara señales preventivas, indicadoras del servicio que se está desarrollando y demás señales necesarias para evitar accidentes al público en general. 28. Los operarios deben estar debidamente identificados, uniformados con el vestido apropiado, con carnet de identificación, deberá suministrar a sus operarios todos los elementos de seguridad industrial para transportar y manipular los elementos que así lo necesiten. 29. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por la administración departamental y/o la supervisión, siempre y cuando no acarreen incrementos en el valor del contrato. 30. El recurso humano que se asigne para el desarrollo de los servicios de aseo, limpieza y cafetería realizará actividades de tiempo completo y de acuerdo con los horarios establecidos por la administración departamental y/o la supervisión. 31. El contratista debe mantener en perfecto estado de limpieza e higiene la totalidad de las instalaciones. 32. El contratista deberá realizar brigadas de limpieza de canaletas de todas las instituciones educativas y centros y sus sedes durante la ejecución del contrato. (MENSUAL). 33. Las brigadas de aseo deben ser programadas los sábados y en horarios que no afecten las actividades académicas.
10. Alcance del Objeto: Obligaciones específicas del Contratista:	En desarrollo del objeto propuesto, el contratista deberá desarrollar como mínimo las siguientes: 10.1 Reclutamiento de CIENTO TREINTA Y SEIS (136) operarios (as), cinco (5) días a la semana, en forma permanente y continua, incluyendo la maquinaria, herramientas y equipos de trabajo, deberán estar debidamente uniformados y capacitados. El Departamento de La Guajira no tendrá ningún vínculo laboral con este personal.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

Dentro de los anteriores, por lo menos cinco (5) operarios deberán acreditar curso de 20h de trabajos en altura, el cual debe ser certificado por alguna de las escuelas de entrenamiento en alturas avaladas por el Ministerio de Trabajo.

10.2. Los operarios deberán desarrollar las actividades con esmero, dedicación, celeridad y eficacia de forma general así:

- Limpieza de Áreas Comunes.
- Limpieza y Desinfección de Baños.
- Servicio Integral de Aseo y/o Cafetería.
- Administración de propiedades.
- Lavado de vidrios.
- Aspirado y pulido de pisos y alfombras existentes en oficinas
- Barrido de andenes frente a las calles de las vías de acceso.
- Limpieza de tanques elevados de almacenamiento y suministro de agua potable. **(MENSUAL)**.
- Limpieza y desinfección de pozos sépticos. **(MENSUAL)**.

10.3. Servicio de Aseo:

Aseo diario, se realizará 3 veces al día en áreas comunes y 2 veces al día en los salones y las oficinas.

- Barrer y trapear pisos en general (áreas comunes) tres veces al día, una en la mañana antes del inicio de la jornada escolar, una después del receso y otra por la tarde.
- Barrer, trapear, aspirar (áreas oficinas). Dos veces al día, una en la mañana y otra en las tardes.
- Barrer, trapear, sacudir auditorios, salones, salas y/o recintos que hagan parte de las Instituciones Educativas donde se presta el servicio.
- Limpieza superficial de lámparas y cielo raso.
- Mantener en perfecto estado de limpieza todos los pisos, escaleras, paredes, vidrios, pasillos, halls, cesta de basura, escritorios, papeleras, muebles, sillas, teléfonos, archivadores, interruptores, estantes metálicos etc. y todos los muebles.
- Conservar y mantener los servicios sanitarios con barrida, lavado con detergentes líquidos, de todos los pisos, retretes, lavamanos, enchapados de paredes, divisiones, accesorios y espejos.
- Desocupar permanentemente las papeleras de los baños y de las oficinas.
- Realizar constantemente mantenimiento a las puertas exteriores, divisiones, guarda escobas, puertas de acceso a oficinas y entradas principales.
- Limpiar el polvo de las canastas de basuras, archivadores, escritorios, sillas, así como desempolvar exteriormente computadores, máquinas, ventanas, persianas, divisiones y bordes de paredes.
- Abastecer los baños de papel higiénico, toallas de papel y jabón de manos en los dispensadores de manera permanente.

10.3.1. ASEO EN FORMA PERIÓDICA.

- Realizar aseo de paredes en general, lavado de pisos en zonas comunes, oficinas, limpieza de vidrios, acorde con la programación que para tal fin se haga con el supervisor del contrato.
- Realizar el aseo de bodegas y zonas duras.
- Realizar el aseo general en las instalaciones de la cafetería.
- Pulir los pisos de las áreas comunes. **(MENSUAL)**

10.4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual arriba descrito, la Entidad deberá acatar, entre otras obligaciones, las siguientes:

- 1. Ejecutar los trabajos con personal idóneo, tal como se describe en estos Estudios previos. Así como la empresa responsable del servicio cuenta con la capacidad, infraestructura, idoneidad y experiencia para la prestación del servicio.
- 2. La prestación del servicio incluye el servicio de aseo, limpieza, desinfección, brillada y cristalización de pisos, servicios menores de jardinería en las instalaciones de las Instituciones Educativas.
- 3. Será por cuenta y cargo del Contratista, el pago de salarios y prestaciones sociales, dotación de uniformes, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
- 4. Será de la autonomía y responsabilidad del Contratista la contratación, organización, orientación técnica, supervisión y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes en la Entidad.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

	5. Seleccionar todo el personal y mantenerlo debidamente contratado conforme a la legislación laboral vigente. 6. Suplir las fallas de personal de aseo con la debida prontitud e igualdad de condiciones. 7. Presentar al Supervisor del Contrato por parte de la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de dicha Orden, la contratación del personal, las afiliaciones al sistema de seguridad social, pensión, salud y riesgos profesionales del personal, quienes desarrollaran los servicios en las instalaciones de la entidad. 8. Realizar la limpieza y desinfección de los pozos sépticos ubicados diferentes instituciones educativas de acuerdo a las instrucciones del supervisor del contrato. 9. Además, el Contratista debe ajustarse a los cambios de horarios de actividades de labores en el mismo. 10. Realizar brigadas de limpieza adicionales, en las que se incluyan actividades complementarias diferentes a las que se ejecuten cotidianamente en las instituciones educativas oficiales, esto acorde con la oferta presentada por el contratista. 11. Presentar el personal que se pondrá a disposición en cada una de las Instituciones Educativas, para coordinar las labores a realizar. 12. Mantener siempre a disposición personal adicional ofrecido para brindar el respaldo en las dependencias que así lo requieran. 13. Prestar los servicios única y exclusivamente en las dependencias que le autorice la entidad. 14. Prestar el servicio de aseo de acuerdo a los procedimientos y normas nacionales e internacionales de limpieza y desinfección, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia, además, por las condiciones actuales acatar todas las condiciones de bioseguridad implementadas por el Gobierno Nacional. 15. Emplear, para la prestación del servicio de aseo personal saludable, entrenado y calificado, debidamente uniformado 16. Cumplir con las exigencias normativas sobre el trabajo en alturas para el personal encargado de la limpieza de pozos sépticos. 10.5. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE Para efectos del cumplimiento del objeto contractual arriba descrito, la Entidad deberá acatar, entre otras obligaciones, las siguientes: 1. Suministrar en forma oportuna la información que requiera el contratista. 2. Fijar el horario para prestar el servicio. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones del contratista por los daños que Sufra la Entidad en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. 5. Comunicar por escrito toda información que se presente como resultado de la prestación del servicio, generada por inconsistencias en su ejecución. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la Gobernación del Departamento de La Guajira en desarrollo o con ocasión del servicio prestado 7.Vigilar de manera permanente la ejecución del contrato con el único propósito que los servicios de aseo se presenten de manera oportuna, eficiente y eficaz. 8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.
11. Plazo de Ejecución:	UN (1) MES, este plazo a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	El lugar de ejecución será el Departamento de la Guajira, específicamente las Instituciones Educativas Oficiales de los 12 Municipios no certificados en educación.
13. Modalidad de Selección:	El numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 expresa que por regla general la selección del contratista se realizará por Licitación Pública salvo las excepciones establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo. Así, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, que no corresponde a ninguna de las excepciones previstas en la Ley 1150 del 2007, la modalidad de selección que se debe adelantar responderá a la regla de la cuantía, definida en el Numeral 1 Artículo 2° título I de la ley 1150 del 2007, requiriéndose de una persona con capacidad de prestar servicios requeridos, que obtenga su remuneración dentro de las condiciones del mercado y los requerimientos fijados por el Departamento.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

	Por lo anterior, la selección del contratista en este proceso se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada, teniendo en cuenta su cuantía y con la observancia del procedimiento establecido en los artículos 20, 21, 22 y subsiguientes del Decreto 1510 de 2013 –Compilado por el Decreto 1082 de 2015-, asimismo con lo establecido en la Resolución 0011 del 8 de enero de 2026, que establece la menor cuantía desde 65 SMLMV + \$1 hasta 650 SMLMV. Dado lo expuesto anteriormente, se considera necesario, para cumplir con los objetivos de la contratación y satisfacer la necesidad planteada por la entidad dentro de su capacidad presupuestaria, conforme al proyecto de inversión priorizado según el análisis de costo-beneficio realizado, llevar a cabo el proceso de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Esta modalidad permite establecer y evaluar factores de calidad que deben ser verificados por el Departamento, dada la importancia, complejidad y especialización de la población objetivo del servicio que se busca contratar.
14. Valor del contrato y su Justificación:	El valor estimado del total del presente contrato es la suma de <u>NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$980.702.216,54).</u> M/L, INCLUIDO IVA, AIU Y IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. NOTA 1: Las Variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación se encuentran en el Documento Presupuesto Oficial, así como el de su monto y el de posibles costos asociados al mismo. NOTA 2: El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación. Los costos asociados (impuestos, estampillas y contribuciones) son las siguientes: Los impuestos, estampillas y contribuciones aplicables son las siguientes: RETEIVA 15%, ESTAMPILLA PRO DESARROLLO 2,00, PRO ELECTRIFICACION RURAL 1,00, ESTAMPILLA PROFRONTERIZO 1%, PRO UNIVERSIDAD 2%, TASA PRO DEPORTE Y RECREACION 1,75%, IMP. ICA - RIOHACHA 0,30%, RETEFUENTE 2%, ESTAMP. PRO-BIEN. DEL ANCIANO 2%, ESTAMPILLA PROFRONTERIZO 2%, ESTAMPILLA BOMBERIL 0.2%, PRO CULTURA Y DEPORTES 1%. En caso que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales la vinculación laboral de dicho personal no conllevará costos adicionales para la Administración.
15. Forma de Pago:	El Departamento realizará el desembolso de los recursos de la siguiente forma: 1. En actas parciales cuyos valores se establecerán en el contrato resultante del presente proceso de selección, previa prestación del servicio, presentación del correspondiente informe de ejecución del objeto contratado junto con los soportes correspondientes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado. Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y administrativos establecidos por la Entidad. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

Podrán Participar en este Proceso, todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los servicios aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas del Proceso.

16.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Se verificarán con la anotación cumple o no cumple, como se indica en el siguiente cuadro:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

16.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS
CAPACIDAD JURÍDICA

Personas Naturales o Jurídicas

- a) Carta de presentación de la propuesta suscrita de acuerdo con las siguientes reglas:
- Si es persona natural por ella misma.
 - Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
 - Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
 - Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
- b) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.
- c) Certificado de Existencia y Representación Legal en caso de ser persona jurídica o Certificado de Registro Mercantil en caso de ser persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de ser persona jurídica y el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. En el evento en que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y del certificado de existencia y representación legal que aporte no se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en los pliegos de condiciones (como objeto social, duración de la persona jurídica y facultades del representante legal), deberá aportar junto con la propuesta, una (1) copia de los estatutos de la entidad o de las actas respectivas. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación. La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de selección deberá tener como mínimo quince (15) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal. En caso de Consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación legal.
- d) Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma

16. Criterios de Selección de la Oferta más Favorable



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la inscripción y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito. En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en el RUP y contar con la clasificación correspondiente como se exige para los términos de la experiencia.

- e) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- f) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en cada plataforma respectiva.
- g) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la respectiva plataforma.
- h) Certificado emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Para el efecto la entidad también verificará si el representante legal del oferente y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados con alguna anotación vigente.
- i) Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.
- j) Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en ANEXO, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
- k) Carta De Compromiso Del Proponente, para remplazar al recurso humano en el evento en que alguna persona del recurso humano que presta el servicio no pueda continuar en el servicio; Este compromiso debe contener la intención de remplazar la persona por otra en las mismas calidades y perfiles establecidos.
- l) El proponente deberá diligenciar y aportar con su propuesta, el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, www.dafp.gov.co, según corresponda (Persona Natural o Jurídica) y firmada por el oferente. Para el caso de Consorcios o uniones Temporales se debe diligenciar de acuerdo a la naturaleza jurídica de cada miembro.
- m) Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán acreditar la definición de su situación militar anexando copia de la libreta militar o certificado de tarjeta militar.
- n) El Proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar (él o sus directivos), mediante un escrito anexo a la propuesta que no se encuentran incursos en ninguna de las causales señaladas para contratar y ejecutar el objeto del presente proceso, ni que se presentan

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

multas de conformidad al código de Policía, ni conflicto de intereses.

- o) El oferente debe presentar la Declaración de renta del año 2025, si es responsable de su presentación, en caso contrario demostrar los motivos para su no presentación o no declaración del mismo y presentar la del año 2024. Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales, los miembros deben cumplir con la acreditación
- p) Garantía de seriedad de la oferta; el proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de la misma, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	Departamento de La Guajira NIT. 892.115.015-1
AFIANZADO	El proponente, Persona Jurídica o Natural. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido por autoridad competente.
VIGENCIA	TRES (3) MESES, a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas ¹ .
AMPARO	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria.
FIRMAS	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, el Departamento devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

En el evento de que la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

¹ Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: “(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta” y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en “(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta”.



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

- La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por la Entidad, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, el Departamento podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:

- Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.
- Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
- Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su Propuesta.

q) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales):

- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.
- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Departamento asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Departamento.
- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Departamento emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a El Departamento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

Departamento lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.
- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

Nota 1: La propuesta que incumpla con alguno o algunos de estos documentos y que no se consideren esenciales para la evaluación, podrán ser solicitados por la Administración Departamental en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo que señale la Entidad, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas al no responder el requerimiento.

16.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

16.1.2.1 Experiencia Específica Del Proponente.

El oferente deberá acreditar experiencia, anexando hasta tres (3) certificaciones de contratos o copias de contratos con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación, ejecutados dentro de los últimos tres (3) años, en cuyo objeto contractual se identifique la prestación del servicio de aseo y/o limpieza, en Instituciones Educativas.

El valor de la sumatoria de los valores totales, expresados en SMMLV, de las experiencias con que se pretende acreditar el presente requisito, deberá ser igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

En al menos uno (1) de los contratos aportados se hayan prestado el servicio con un número igual o superior al cien por ciento (100%) de la cantidad de operarios necesarios para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que algún o algunos integrantes del proponente plural no acredite experiencia, estos no podrán tener una participación superior al cinco por ciento (5%) en la conformación del proponente plural.

La entidad solo tomara en cuenta la experiencia específica reportada en el RUP y que se encuentren clasificados según lo establecido en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 012 del 05 de mayo del 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad se permite determinar que los códigos específicos sobre los cuales el oferente deberá acreditar experiencia, según el objeto y lote a contratar, corresponderá a los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(70) Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna.	(11) Horticultura.	(17) Parques, jardines y huertos.
(F) Servicios	(76) Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos.	(10) Servicios de descontaminación.	(15) Desinfección.
(F) Servicios	(76) Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos.	(11) Servicios de aseo y limpieza.	(15) Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas.

De las experiencias aportadas por el oferente, al menos uno (1) de los contratos estar inscrito en la totalidad de los códigos señalados anteriormente, y los restantes contratos al menos en dos (2) códigos señalados de los cuales serán requeridos hasta el tercer nivel, según la clasificación de la Cámara de Comercio.

16.1.2.2 Consideraciones Adicionales A La Experiencia:



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

En caso de optar el oferente por aportar certificaciones de experiencia para la acreditación del cumplimiento del requisito, éstas deberán contener:

- Nombre del contratante con su respectiva identificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.
- Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los trabajos realizados.
- Nombre, firma y cargo en la entidad del funcionario que firma la certificación.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, la Entidad las solicitará.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica, han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

El valor de cada contratación será ajustado atendiendo al valor del SMLMV de la presente vigencia, por lo cual el valor de la contratación de vigencias anteriores será llevado a SMLMV de la época de la celebración de contratación y convertido a la presente vigencia.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En caso de que el proponente presente más de dos (2) certificaciones, se tomarán las dos de mayor valor. En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

No se aceptarán auto certificaciones para la acreditación de la experiencia específica del proponente.

En caso que los oferentes pretendan acreditar la experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados con la Gobernación de La Guajira, esta, en virtud del Artículo 9 del Decreto 019 de 2012, podrá verificar y validar en sus archivos, la información requerida para la acreditación de la experiencia.

16.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

16.2.1. Carta De Aceptación De Los Requerimientos Técnicos Mínimos.

El oferente debe Incluir dentro de su oferta, Una carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos y cumplir con los condicionamientos de los equipos, insumos y elementos para la prestación del servicio, dicho documento debe ir dirigido a la Gobernación de La Guajira y referir el presente proceso de selección.

A fin de establecer que el oferente cumple con los requisitos mínimos exigidos en los estudios previos y pliego de condiciones, sin perjuicio de las normas adicionales que para este fin sean expedidas por las autoridades competentes.

16.2.2. Personal Mínimo Requerido para la Prestación del Servicio

El PROPONENTE favorecido con la adjudicación, deberá poner a disposición, previo la suscripción del acta de inicio de la ejecución, todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

al que se encuentra detallado en el presupuesto estimado del proceso contractual, y todo aquel que se necesite durante la ejecución, cumpliendo los siguientes

CARGO	OPERARIOS DE ASEO Y LIMPIEZA(136)
Perfil y Responsabilidad	Es necesario que el personal propuesto para servicios generales de aseo y limpieza presente cada uno, carta de consentimiento y disponibilidad inmediata para laborar en la ejecución del presente contrato, quien deberá adjuntar certificaciones de haber realizado cursos de capacitación o competencia laboral.
Requerimientos	Acreditar que el personal propuesto para servicios generales de aseo y/o limpieza haya realizado cursos de capacitación o competencia laboral en aseo especializado o en servicios de limpieza en áreas y superficies o aseo y limpieza y desinfección de superficies o servicio al cliente, u otro similar, o en servir a los clientes en la mesa o bar o facilitar el servicios a los clientes de acuerdo con las políticas de la organización o apoyar a los servicios de limpieza y desinfección de instalaciones locativas, o manipulación de alimentos, o de formación en valores para un futura excelencia del servicio. u otra competencia laboral acorde a los servicios de aseo y/o limpieza; las cuales deberán ser certificadas por el SENA como entidad de formación adscrita al Ministerio del Trabajo.
Dedicación Laboral	100%
Perfil Académico	N/A
Experiencia General	N/A
Experiencia Especifica	Haberse desempeñado en Mínimo dos (2) contratos de aseo y/o limpieza como operario de aseo y/o limpieza.

NOTA: Lo correspondiente al personal mínimo requerido se debe anexar como mínimo la Hoja de vida en el formato de la función pública simplificada, copia de la cedula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios, fiscales y penales, experiencia especifica con soportes y carta de consentimiento y disponibilidad para laborar con el proponente, previo al inicio de actividades.

16.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

El Departamento realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera registrada con corte a 31 de diciembre de 2025 con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. Conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el RUP deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Cuando los proponentes a presentarse sean personas jurídicas que no tengan antigüedad suficiente (creada en la vigencia 2025 Y 2026), deberán presentar el Estado de Situación Financiera de apertura, (de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), según sea el caso, certificado (s) por contador público o revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, acompañado (s) de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: “Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos”, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.
Para, medir la capacidad financiera y organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que la Administración Departamental ha establecido de acuerdo con el análisis del sector son los siguientes indicadores de capacidad:

Indicador	Fórmula	Valor solicitado
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Igual o mayor a 5,5
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Igual o menor al 48%
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	INDETERMINADO
Capital de Trabajo	$\text{Activo corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual al 55% del PO

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Asimismo, los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional organizacionales:

Indicador	Fórmula	Valor solicitado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a 0,22
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a 0,05

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas y el oferente sea plural, la Entidad utilizara el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

De la misma manera para los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indeterminado. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso de que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

16.4. REQUISITOS PONDERABLES (EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS)

EL DEPARTAMENTO, a través de su comité evaluador, debidamente designado mediante acto administrativo, efectuará la verificación y evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil del cierre del proceso de selección. En dicho período podrá solicitar a los proponentes que, en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las subsanaciones y/o aclaraciones de sus propuestas o de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la referencia, en estricta sujeción a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 30º de la ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar, adicionar y/o mejorar sus propuestas. Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, este podrá ser prorrogado o ampliado, de lo cual informará previamente a los proponentes.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, se realizará la ponderación de la propuesta según los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 100 PUNTOS:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	40
Factor de calidad	47.75
Inclusión Social Hasta 24 Puntos	
Puntaje por Supervisor Adicional 23,75 Puntos	
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimiento de mujeres	0.25
Total	100

16.4.1. OFERTA ECONÓMICA

Se asignará el máximo el puntaje (40 puntos), de acuerdo con el método escogido a continuación para la ponderación de las ofertas económicas presentadas por los proponentes **HABILITADOS**. Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

16.4.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a-.) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- b-.) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

16.4.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

16.4.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.66 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{---} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{---} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = \text{---} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} \text{---} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{---} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

16.4.2. FACTOR DE TÉCNICO O DE CALIDAD 47,75 PUNTOS

Se compone de los siguientes ítems:

16.4.2.1. Compromiso De Inclusión Social De Los Operarios. (máximo 24 puntos)

Siguiendo los criterios del Banco Mundial, los principales grupos de excluidos se pueden clasificar así: Desplazados, discapacitados, indigentes, desempleados crónicos, afectados por uno, dos o tres indicadores básicos bajos de desarrollo humano (bajos ingresos, esperanza de vida inferior al promedio, alto analfabetismo), madres cabeza de familia, mujeres adolescentes y madres solteras, adultos mayores

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

sin pensión, niños maltratados y abandonados, drogadictos y personas con dos o más de las anteriores características.

En concordancia con las políticas nacionales de inclusión social, se asignarán veinticuatro (24) puntos al proponente que demuestre que tiene vinculado o vinculará a su planta personal, operarios que estén catalogados como población de grupos vulnerables y/o denominados excluidos, según porcentajes relacionados en este numeral, así:

PORCENTAJE DE VINCULACION POBLACION EXCLUYENTE	PUNTAJE
MAS DEL 30 % DEL PERSONAL NECESARIO	25 puntos
ENTRE UN 20 % AL 29% DEL PERSONAL NECESARIO	15 puntos
ENTRE UN 10% AL 19% DEL PERSONAL NECESARIO	10 puntos
ENTRE UN 6% AL 9% DEL PERSONAL NECESARIO	6 puntos
MENOS DEL 5% DEL PERSONAL NECESARIO	0

Para acreditar lo anterior, en caso de personal vinculado al oferente o integrante del proponente plural, se deberá allegar hoja de vida del personal operario y la última planilla de seguridad social.

En caso que sea personal a vincular, se deberá allegar hoja de vida y carta de compromiso debidamente suscrita. El personal allegado deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados en el pliego de condiciones, a excepción de las evaluaciones médicas. Se deberán acreditar su condición de pertenencia a la población en los siguientes términos:

POBLACIÓN A VINCULAR	ACREDITACIÓN DE CALIDAD
VÍCTIMA DEL CONFLICTO	Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y reparación integralde víctimas o la Resolución que le otorga tal condición, expedida por la entidad competente.
INDÍGENA	1. Constancia expedido por el Gobernador o autoridad tradicional del cabildo o resguardo indígena, en la que acredite que el aspirante es miembro de una comunidad y se encuentra inscrito en su censo interno, ó 2. Constancia expedida por una Asociación de autoridades tradicionales o cabildos indígenas en la que se acredita que el aspirante es miembro de una comunidad indígena asociada y se encuentra inscrito en el censo interno de la comunidad, ó 3. Certificación de la Dirección de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior y Justicia en el que se reporte que el aspirante se encuentra registrado en el censo de una comunidad reconocida.
AFRODESCENDIENTE, NEGRA, PALENQUERA YRAIZAL	Certificación como miembro de la población negra, afrocolombiana, raizal, opalanquera expedido por la Dirección de Asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras – Ministerio del Interior.
MADRE Y/O PADRE CABEZA DE FAMILIA	El proponente deberá certificar dichos ofrecimientos mediante documentos suscrito bajo la gravedad del juramento. Así mismo deberá incluir en la hoja de vida del personal ofrecido. - Declaración juramentada (extrajuicio) suscrita por la madre o padre cabeza de familia. - Registro Civil de los hijos menores de edad.

La verificación del cumplimiento del compromiso adquirido, lo hará nuevamente la supervisión del contrato, al momento de firmar el acta de inicio y se verifique el personal propuesto para cumplir a cabo las labores.

16.4.2.2. PUNTAJE POR ASIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR DEL PERSONAL, ADICIONAL SIN COSTO (23,75 PUNTOS)

Para otorgar el puntaje correspondiente al presente criterio, se exige que el proponente en su oferta acredite, sin costo para la Entidad, un supervisor para la prestación del servicio por parte del proponente, quien será el responsable de coordinar la ejecución técnica, aplicación de todas las normas y especificaciones del orden técnico, el control de avance de las mismas, seguimiento de los servicios, horarios de servicios, capacitaciones, protocolos de salud ocupacional y seguridad en el trabajo

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

El perfil a acreditar es el siguiente:

CARGO	COORDINADOR Y/O SUPERVISOR DEL SERVICIO (1).
Perfil Profesional y Responsabilidad	Se requiere la presentación de un (1) profesional en salud ocupacional, con estudios formal en Seguridad Industrial, estudio formal o no formal en Coordinación de Trabajo en Altura renovado mediante reentrenamiento y/o estudio formal o no formal en implementación de sistemas de gestión de calidad. Lo anterior deberá ser acreditado con el aporte de la copia de la licencia de prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo y los diplomas correspondientes. Esta persona será la responsable de coordinar la ejecución técnica, aplicación de todas las normas y especificaciones del orden técnico, el control de avance de las mismas, seguimiento de los servicios, horarios de servicios y capacitaciones.
Dedicación Laboral	50%
Experiencia General o Profesional	Acreditar cinco (5) años o más, contados a partir de la fecha de obtención del título o la fecha de expedición de la licencia de prestación de servicio de seguridad y salud en el trabajo y hasta el cierre del presente proceso de selección

Lo correspondiente al profesional requerido, se debe anexar Hoja de vida en el formato de la función pública, carta de disponibilidad en original, soportes como fotocopia de la cedula de ciudadanía, diplomas de estudios, tarjeta profesional si es del caso, certificados de capacitaciones y antecedentes judiciales, RNMC, fiscales y disciplinarios.

Si el proponente no acredita lo previsto en este criterio o establece condiciones distintas a las previstas por el Departamento de La Guajira, se calificará con cero (0) puntos.

16.4.3 Apoyo a la Industria Nacional (10 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales y/o jurídicas de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica el principio de reciprocidad	10 PUNTOS
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que delimita lo relacionado con “servicio de origen nacional”, disponiendo que son servicios de origen nacional “aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia...”, hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de consorcio o unión temporal se acreditara con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo. De igual manera, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

El objeto contractual es el (indicar si se trata de un bien obra o servicio), por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato de Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

16.4.3.1 Incorporación de Componente Nacional

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato de Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

16.4.4. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 puntos)

La Entidad otorgara dos (2) puntos al oferente que acredite alguno de los siguientes escenarios:

- a) Que el acredite alguna de las condiciones previstas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
 - 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- b) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

16.4.5 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que demuestre ser emprendimiento y empresa de mujeres, para lo cual deberá acreditar alguno de los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar adicionalmente el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente Proceso de Selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

16.4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de ley 2069 del 2020

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural..
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios anunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: El párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 –«Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia»– establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 –«Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones»–, dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales». Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

PARÁGRAFO QUINTO: Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección”.

PARÁGRAFO SEXTO: El Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se deberá

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

	presentar dicha certificación con el proposito de acreditar por parte del proponente que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones PARÁGRAFO SEPTIMO: La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN– entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas– la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley dicha autoridad certifica esta condición. PARÁGRAFO OCTAVO: La condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES», dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. 16.4.6 Deducción de Puntaje por Sanciones La Entidad deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Anexo. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamente.	
17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	Los costos asociados al presente contrato se encuentran debidamente amparados con certificado de disponibilidad presupuestal por valor de <u>NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$980.702.216,54).</u> <u>M/L</u> , tal como consta en el CDP N° 664 del 10 de agosto de 2026 , asociado al Rubro 22.2.03.02.002.002.08.22.01.71.1-20-2 denominado ASEO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS .	
18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	Nombre del Funcionario:	ROSA ENA SOTO GAMEZ
	Identificación del Funcionario:	
	Cargo del Funcionario:	Secretaria de Educación Departamental
	Dependencia:	SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
19. Análisis del Riesgo:	Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De igual forma, La Entidad, entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver Anexo 01 el cual se Adjunta al presente documento). De acuerdo con la distribución establecida en el Anexo 01, que, al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato. Se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento CONPES (Consejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “*riesgo previsible*” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran por ejemplo, la elaboración de los “Estudios y documentos previos” en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riesgos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

	la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Policia Nacional, Fuerzas Armadas De Colombia, Ministerio De La Protección Social, etc.). Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Instituto Agustin Codazzi, Ingeominas, Ideam, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse. 7. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso, se presentan en documento adjunto de este documento. De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Departamento no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato. A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.																						
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: <table><tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr><tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr><tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA identificado con NIT No. 892.115.015-1</td></tr><tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr><tr><td>Cumplimiento general</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr></table>	Característica	Condición			Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.			Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA identificado con NIT No. 892.115.015-1			Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato	Calidad del Servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	20% del valor del contrato
Característica	Condición																						
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.																						
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA identificado con NIT No. 892.115.015-1																						
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																				
	Cumplimiento general	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato																				
	Calidad del Servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	20% del valor del contrato																				

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Responsabilidad Civil Extracontractual	Plazo del contrato y tres (3) años más. Por el plazo de ejecución del contrato.	5% del valor del contrato 300 SMLMV
	Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
	Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

21. Acuerdos Comerciales

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), la siguiente tabla ilustra tales acuerdos:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		NO	NO	N/A	SI

FIRMAS Y APROBACIONES

Firma responsable (Secretario despacho) de	NOMBRE:	ROSA ENA SOTO GAMEZ
	CARGO:	Secretario de Educación Departamental
	FECHA:	Septiembre de 2026
	FIRMA:	